



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTOS:

El Informe N°D08-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 13 de junio de 2024; Oficio N°D214-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 13 de junio de 2024; Oficio N°D218-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 14 de junio de 2024; Resolución Ejecutiva Regional N° 256-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 02 de mayo de 2019; Resolución Ejecutiva Regional N°131-2023-GR.CA.CAJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, citado precedentemente, el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: "La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, población, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"; concordante con el artículo 10° que establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; en tanto que el artículo 41° prevé que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo; la Resolución Ejecutiva Regional es emitida por el Gobernador Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°256-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 02 de mayo de 2019, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N°131-2023-GR.CA.CAJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2023 se resuelve: "ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, en el marco de los dispositivos legales que fundamentan la presente Resolución y que en anexo integra la misma"; que en su artículo 9°, prescribe:

(...)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Artículo 9º.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones El Comité está conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Gobernador Regional o su representante

VICEPRESIDENTE: Gerente General Regional

SECRETARIO TÉCNICO: Sub Gerente de Programación e Inversión Pública

MIEMBROS:

- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerente Regional de Infraestructura
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Desarrollo Social
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Director Ejecutivo de PROREGION
- Gerente Sub Regional de Jaén
- Gerente Sub Regional de Chota
- Gerente Sub Regional de Cutervo
- Director Regional de Administración
- Director Regional de Asesoría Jurídica

Que, mediante Oficio N° D218-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 14 de junio de 2024, el Sub Gerente de Programación e Inversión Pública, hace de conocimiento al Gerente General Regional, que en el marco del vigésimo cuarto acuerdo del Comité de Seguimiento de Inversiones CSI 138°, llevado a cabo el 29 de mayo del presente, que refiere **"Emitir informe para incorporar a la Oficina de Defensa Nacional como miembro del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI)"**, por lo que; en calidad de Secretario Técnico del Comité Regional de Inversiones ha cumplido con remitir el informe con opinión favorable a la modificación del citado Reglamento, en lo referido a la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones; en mérito de lo cual alcanza la Propuesta pertinente; precisando que el único artículo que sufrirá modificación es el artículo 9°, permaneciendo todo lo demás invariable;

Que, a través del Oficio N° D214-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 13 de junio de 2024, el Gerente General Regional, hace llegar al Gobernador Regional la propuesta de modificación del artículo 9° del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 256-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 02 de mayo de 2019, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N°131-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2023, sustentada y con opinión favorable del Sub Gerente de Programación e Inversión Pública en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Seguimiento de Inversiones, en el marco del vigésimo cuarto acuerdo del Comité de Seguimiento de Inversiones CSI 138°, llevado a cabo el 29 de mayo del presente, que refiere **"Emitir informe para incorporar a la Oficina de Defensa Nacional como miembro del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI)"**;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria por las Leyes N° 27902 y N° 28013; y estando a lo dispuesto, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 256-2019-GR.CAJ/GR de fecha 02 de mayo de 2019, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2023-GR.CA.CAJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2023 en atención a la propuesta y opinión favorable del Sub Gerente de Programación e Inversión Pública en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Seguimiento de Inversiones y en mérito al vigésimo cuarto acuerdo del Comité de Seguimiento de Inversiones CSI 138°, llevado a cabo el 29 de mayo del presente, **en el extremo de la incorporación del Director de la Oficina de Defensa Nacional como miembro del CSI en la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones** a que se refiere el artículo 9; quedando subsistente los demás extremos del referido reglamento, cuyo detalle figura en el texto del Reglamento que como anexo, debidamente visado forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Secretaria General proceda a notificar a los miembros del Comité comprendidos en el alcance de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente acto Resolutivo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL